



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

**C. DIP. AXXEL GONZALO SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL CUARTO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL EN LA XIII LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
PRESENTE.**

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA,

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A QUIENES TENGO EL GUSTO DE
SALUDAR Y AGRADECER SU PRESENCIA,

DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO,

DEL PÚBLICO QUE NOS DISTINGUE CON SU ASISTENCIA:

HONORABLE ASAMBLEA:

Los que suscriben **Diputada Marisela Ayala Elizalde, Diputada Sandra Luz Elisarrarás Cardoso y Diputado Carlos Castro Ceseña**, integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en uso de las facultades que nos confieren los artículos 57, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y



XIII LEGISLATURA

Soberano de Baja California Sur, y 101, fracción II de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El conocimiento del pasado, el presente y el futuro aporta una visión amplia y enriquecida de la vida. Vivir solo en el pasado nos da elementos valiosos, pero si nos quedamos ahí, se estanca la dialéctica y la riqueza de la vida. Pero si vivimos solo el presente tendremos una visión miope y seremos incompletos y atropellados por los acontecimientos.

El futuro nos debe interesar porque ahí es donde vamos a vivir el resto de nuestros días. Una mirada anticipadora nos permite estar preparados y actuar con menos riesgo de fracaso y reducir el despilfarro o mal uso de los recursos.

Además de conocer el futuro, es importante incidir en él. Si logramos construir el futuro de manera compartida, alcanzaremos niveles de trascendencia y desarrollo personal y social, superiores al promedio.

Las herramientas de la Planeación y Prospectiva permiten tender un puente entre la visión de futuro y la realidad presente para la construcción de escenarios compartidos.



XIII LEGISLATURA

El futuro no es el lugar hacia donde nos dirigimos. Es el lugar que estamos construyendo y que dependerá de lo que hagamos en el presente.

Por eso, la mejor manera de prever el futuro es crearlo.

Una visión de futuro sin acción es sólo un sueño.

Una acción sin visión de futuro carece de sentido.

Una visión de futuro puesta en práctica puede cambiar el mundo.

Todo Gobierno debe tener un propósito y una dirección para servir.

La Importancia de la Planeación es:

- Propicia el desarrollo del gobierno al establecer métodos de utilización racional de los recursos.
- Reduce los niveles de incertidumbre que se pueden presentar en el futuro.
- Prepara al gobierno para hacer frente a las contingencias que se presente con las mayores garantías de éxito.
- Mantiene una mentalidad futurista teniendo más visión del porvenir y una finalidad de lograr y mejorar las cosas.
- Establecer un sistema racional para la toma de decisiones, evitando las corazonadas o empirismos.
- Promueve la eficiencia al eliminar la improvisación.
- La moral se eleva sustancialmente, ya que todos los miembros del gobierno conocen
- Hacia donde se dirigen los esfuerzos.
- Maximiza el aprovechamiento del tiempo y los recursos, en todos los niveles del gobierno.



XIII LEGISLATURA

La experiencia a nivel mundial, en el caso de los países desarrollados indica que "lo más importante no es el Plan en sí, sino el proceso de planeación".

Para un buen proceso de planeación se sugiere:

- 1.- Establecer objetivos
- 2.- Identificar recursos
- 3.- Priorizar los objetivos
- 4.- Crear asignaciones y líneas de tiempo.
- 5.- Establecer métodos de evaluación.
- 6.- Identificar cursos de acción alternativa.

Prospectiva significa "mirar hacia adelante"

La Prospectiva, no sólo pretende conocer el futuro de manera anticipada sino, fundamentalmente diseñarlo y construirlo colectivamente en forma participativa.

Según la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE), la Prospectiva es "El conjunto de tentativas sistemáticas para observar a largo plazo el futuro de la ciencia, la tecnología, la economía y la sociedad con el propósito de identificar las tecnologías emergentes que probablemente produzcan los mayores beneficios económicos o sociales".

Así, la Planeación tiene que ver con acciones a largo plazo de cuyos resultados se debe hacer un balance.

La trascendencia de la planeación se centra en el hecho de que permite proyectar a corto, mediano y largo plazo la actividad a realizar, acercándose de ese modo más fácilmente a las metas y teniéndolas vistas de manera clara y concreta.



XIII LEGISLATURA

A nivel nacional, una de las funciones más importantes que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la asigna al Estado es la rectoría, para que éste fomente el desarrollo nacional, y de esta manera, se garantice que el citado desarrollo sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía nacional y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

El instrumento que la Ley suprema le proporciona al Estado Mexicano para que cumpla con la función de fomentar el desarrollo nacional es la **Planeación del Desarrollo Nacional**, para que le imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento económico.

Una de las características centrales de la Planeación del Desarrollo Nacional es que debe ser democrática, lo que significa que concurren todos los sectores sociales del país, para que a través de foros y consultas, expongan sus inquietudes económicas, políticas, sociales y culturales.

En el Artículo 25 Constitucional, se establece la rectoría económica del Estado y en el Artículo 26 Constitucional, se define y contempla el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Asimismo, la Ley de Planeación es reglamentaria del Artículo 26 Constitucional.

En Baja California Sur contamos con una Ley de Planeación, la cual por cierto tiene alrededor de 30 años, la cual establece la



XIII LEGISLATURA

normatividad del proceso de planeación del desarrollo del estado y regula la operación del Sistema Estatal de Planeación Democrática.

También opera el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur, el cual es presidido por el Gobernador del Estado.

El cual por cierto habido Gobernadores que no le prestaron la más mínima atención en sus gobiernos, pues ni llegaron a instalarlo.

Sin embargo simularon que hicieron Planeación, presentando sus Planes Estatales de Desarrollo en sus períodos.

Queda entonces en evidencia que como ésta hoy el marco jurídico en materia de planeación, entonces depende de la voluntad política de cada Gobernador en turno, instrumentar e impulsar el proceso de planeación, mediante la aplicación o no de la Ley de Planeación.

Podemos afirmar que entonces con facilidad pueden olvidar que un gobernante debe ejecutar políticas generales de acuerdo con las cuales la Constitución y las Leyes que de ella derivan tienen que ser aplicadas cabalmente.

El Gobernador es el único responsable político de la gestión ejecutiva del gobierno estatal. A su vez es el Jefe de la Administración Pública Estatal, aplica las normas jurídicas que regulan su funcionamiento.

En nuestro caso como entidad federativa, el Gobernador dentro de las facultades y obligaciones que le establece la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, no hay ninguna relacionada con la planeación y prospectiva del desarrollo estatal.



XIII LEGISLATURA

Es de suma importancia para el futuro desarrollo de la entidad, que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, cuente en forma permanente durante su período de gobierno con una visión de largo plazo actualizada constantemente, para dirigir la planeación, programación y gestión del desarrollo social, económico y político con total certidumbre y maximizando el uso de los recursos con que cuenta la entidad.

Esto en base a la experiencia de los países desarrollados y que son ejemplo de casos exitosos, sólo es posible adoptando y ejecutando la planeación como método de gobierno, en el cual la técnica éste al servicio de la política y la política éste al servicio del desarrollo.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que se propone hacer una Adición a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a efecto de que el Gobernador del Estado tenga la obligación de impulsar e instrumentar la Planeación y Prospectiva del Desarrollo de la Entidad; para lo cual proponemos el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO: Se Reforma y adiciona el Artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur para quedar como sigue:

Artículo 79.- Son facultades y obligaciones del Gobernador:

XLVI.-

.....

XLVII.- Impulsar e instrumentar la planeación y prospectiva del desarrollo de la entidad.



XIII LEGISLATURA

XLVIII.- Las demás que le señale esta Constitución y sus Leyes.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Atentamente

La Paz, Baja California Sur a 11 de Septiembre del año 2014.

DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE

**Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario
Institucional.**

DIP. SANDRA LUZ ELISARRARÁS CARDOSO

**Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario
Institucional.**

DIP. CARLOS CASTRO CESEÑA

**Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario
Institucional.**